



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**CUADRAGESIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:45 a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día 4 cuatro de Julio del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Séptima (XLVII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación en lo general del Acta relativa a la **Cuadragésima Sexta** Sesión Ordinaria.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **16 dieciséis proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Cuadragésima Octava** Sesión Ordinaria. (19 proyectos de Reclamación )

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZALEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados, Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida que fue a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, pone a consideración el Acta Relativa a la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados



Tribunal  
de lo Administrativo

integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron **en lo general**, del Acta relativa a la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria.

- 4 -

El **Magistrado Presidente**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de los **Recursos, 10 de reclamación y 8 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **16 proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

**ORIGEN: QUINTA SALA**

**APELACIÓN 438/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 422/2012, promovido por "DIOSA FORTUNA, S.A DE C.V.", en contra del Presidente Municipal, Director General de Inspección y Reglamentos, Director General de Seguridad Pública y Otros; Todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**



**APELACIÓN 859/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 14/2011, promovido por Eduardo Ramírez Reynoso, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

**APELACIÓN 899/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 426/2011, promovido por Jorge Azcarraga García, en contra del Gerente de Calificación y Catastro del Sistema Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

**APELACIÓN 1010/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 65/2011, promovido por Martín Manzano Romero, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención Social del Estado de Jalisco y Otros, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

**APELACIÓN 149/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 145/2012, promovido por Samuel Dávila Cárdenas, en contra del Presidente Municipal, Y director



Tribunal  
de lo Administrativo

Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **149/2013**.

**APELACIÓN 224/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2010, promovido por J. Jesús Jiménez Medina, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

**APELACIÓN 366/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 184/2012, promovido por Julio Cesar Bautista Hernández, en contra del Comisión de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Otras del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:



**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sobre el particular yo tendría el siguiente comentario, la sentencia de origen en sus proposiciones especialmente en la tercera, realmente no entiendo a que se refiere, porque lo que tienen por mal hábito desafortunadamente es insertar la petición formal por escrito que hacen en su demanda, es que como yo dije, es esto, además me acerqué y estuve de manera personal, mis agravios son irrefutables sin tomar la cuestión moral, la cuestión laboral, o sea, yo creo que el tema es muy jurídico, se declara la nulidad ¿de qué?, porque la Sala de origen, la Sexta no dice absolutamente nada, lo que hace es transcribir todo lo que lanza como chiraspelas, perdón por la expresión tan infantil, esas de que se ponían las canicas y agarra uno la cacalota y chiraspelas, las que estuvieran fuera del circulo son mías y las que se quedaran adentro son tuyas, así está la expresión esta de la proposición tercera de la sentencia de origen y cuando se confirma pues ahí es donde...Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: es un oficio donde dicen que se decreta su cese por no haber cumplido con la evaluación de confianza, en el contenido de la sentencia en la foja ocho ahí dice cual es el acto que se impugna que es este oficio de la prueba de control de confianza y en base a eso le dicen que quedaba separado del cargo, es precisamente lo que dice la demanda y lo consideran como acto impugnado pero a la hora que hacen el análisis, en el considerando si viene bien el análisis de ese procedimiento o de ese oficio, le dijeron que quedaba separado del cargo.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Estoy a favor** en el fondo y solo **en contra** de que no se haya modificado la proposición tercera de la sentencia de origen que en la ejecución va a generar una incertidumbre para identificar la naturaleza de la nulidad que se decreta, nada mas en ese aspecto, en lo demás estoy a favor.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en el fondo y en cuanto a confirmar solo por **mayoría** en

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Armando García Estrada' and other illegible marks.



Tribunal de lo Administrativo

cuanto al tema de la proposición tercera de la sentencia de origen que considero debió de haberse modificado para claridad de la sentencia, esto en relación al expediente Pleno 366/2013.

**APELACIÓN 443/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 81/2012, promovido por María Soledad Ochoa González y Pedro Ochoa González; en contra del Director de Ingresos e Inspector Adscrito a la Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana de la Dirección de Inspección y Vigilancia, Ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

**ORIGEN: PRIMERA SALA**

**APELACIÓN 881/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 386/2011, promovido por Rene Vargas Rivera, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto, para confirmar la resolución impugnada.**





Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Estoy a favor** de revocar porque efectivamente existe una violación al procedimiento en cuanto a que nunca se pronunció la Sala de origen en relación a la temática del requerimiento que se formuló en el ofrecimiento de la prueba que tiene que ver con las bitácoras de la Dirección de Seguridad Pública de Lagos de Moreno, **pero en contra** de conceder el derecho a la ampliación porque no es un tema de ampliación, aquí la situación es que el no pronunciamiento de la Sala, estamos aquí anticipando algo, voy a poner el ejemplo, si la Sala llega a decretar por virtud de que, luego viene aquí otro problema, al ordenar la Sala de origen, porque aquí estoy viendo que en el reenvío tendría que hacerse efectivo el apercibimiento de tener por ciertos los hechos que se pretenden probar con esas documentales relativas a las bitácoras, pues ya no habría la necesidad de la ampliación a la demanda, la ampliación sería si la Sala revocando su propia determinación no declara por ciertos los hechos, entonces aquí si tendría la necesidad el actor de venir a la ampliación con respecto a esa manifestación y yo creo que en el tema de la ampliación sería en la única parte de la sentencia donde yo estaría votando en contra porque no vería la razón para ampliar cuando existe una declaración de beneficios procesales probatorios para el propio demandante.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **881/2012**.

**APELACIÓN 49/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 445/2011, promovido por Hugo Martínez Cervantes, en contra del Pleno de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí nada mas en el resolutivo segundo de la parte final de la Sala de origen existe un problema complicado que luego va a tener que resolver también la Sala de origen, ¿cuáles son los demás emolumentos a los que tiene derecho que se condenan y que no están precisados?, ¿aquí apeló la autoridad?, si verdad, yo creo que aquí si con la alzada de ellos podríamos entrar a analizar que son esos demás emolumentos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no podríamos, porque son elementos de la acción y no podría ser en su perjuicio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces si después no están identificados ¿como lo vas a obligar a pagar? ¿qué?, ¿Qué es lo demás?, la sentencia no puede ser ambigua. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: la que apeló fue la autoridad y





Tribunal de lo Administrativo

no hubo agravio en ese sentido. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero aquí el esquema es que o sea, ¿qué significa eso?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: dice que le paguen 45 días de salario, así como que se elimine el expediente, la nota con motivo de la resolución, sin que se le vean afectados los pagos como las vacaciones, prima, aguinaldo y demás emolumentos a los que tiene derecho. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero ¿cuáles serían los demás?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: ¿cuáles son los demás?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero ellos se duelen de la condena en sí de manera general, no de la expresión o concepto de emolumentos. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: no, hablan del error en que incurrieron cuando analizaron el procedimiento y entonces le dijimos, si efectivamente hay un error y bajo este error es que se inicia un procedimiento y termina con otro equivocado, eso es lo único que se discutió, el fondo de la resolución, nunca hablaron de ese punto del resolutivo tercero. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que lo hacen de manera genérica, el problema es y demás emolumentos. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pues así dice la sentencia pero ellos no se dolieron de eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es como declarar la nulidad y decir para todos los efectos en que haya lugar.

*Patricia Campos González*

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

*H*

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto dividido a favor del fondo en cuanto a confirmar, y solo en contra de no haberse entrado al acotamiento para eliminar la ambigüedad y la vaguedad de la condena de la proposición segunda de la sentencia de origen donde dice: "...y demás emolumentos a los que tiene derecho...", porque no están precisados a que se refiere eso y es algo que debe de acotarse para que pueda llevarse a cabo la ejecución de sentencia porque entonces va a quedar al arbitrio del actor en la ejecución, incluir todas las prestaciones a las que alcancen sin ninguna restricción porque no existe límite en la condena, por eso en esa parte estoy en contra.**

*Armando García Estrada*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en cuanto al fondo y por **mayoría** solo en contra de no

*Armando García Estrada*



Tribunal  
de lo Administrativo

haberse acotado la condena a la expresión de pago de los demás emolumentos, lo anterior en relación con el expediente Pleno 49/2013.

## ORIGEN: TERCERA SALA

### APELACIÓN 55/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 105/2012, promovido por Rubén Bautista Vera, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí se ha estado insistiendo desde hace tiempo respecto de la supletoriedad de las normas paraprocesales en el tema de los elementos de seguridad, se había venido reiterando que el hecho de que la autoridad no conteste la demanda, aún así la carga de la prueba la tiene el actor, ahora tanto en la Sala de origen como en el proyecto se está planteando el sólo hecho de que existe una confesión ficta, la cual conforme a jurisprudencia firme, reiterada en todas las épocas, está claramente determinado por la corte que la confesión ficta, cuando no está adminiculada, concatenada o relacionada con alguna prueba que venga a justificar y aprobar ese silencio por no haber comparecido, no tiene ningún valor probatorio, aquí se toma como base que la carga de la prueba la tenía la autoridad y si están aplicando el artículo 286, las reglas en materia procedimental civil son muy objetivas y concretas, el que afirma está obligado a probar, en este caso, como no se tiene una negación que lleve implícita una afirmación para que se revierta la carga de la prueba a la autoridad, quien tenía la carga probatoria conforme a ese precepto que es el que aquí se invoca, porque yo como ponente he estado ponderando la situación todavía de las normas de carácter laboral y aquí ahora en el caso se aplica en contrario sensu, la disposición del artículo 286, es decir, el sólo hecho de que la autoridad niegue o que no comparezca, se revierte la carga de la prueba, yo preguntaría, quien está declarado en rebeldía, ¿cómo puede ofrecer una prueba para desvirtuar una confesión ficta?, en todo caso, aquí el actor cuando ya no comparece la autoridad, es el que tendría la carga de la prueba porque el es el que está afirmando, artículos 286 y 287 del enjuiciamiento civil, por eso en el asunto estaré en contra.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto por las razones expuestas.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **55/2013**.

**APELACIÓN 147/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 320/2010, promovido por Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en contra de Eugenia Raquel Bautista Arana, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto** en atención a que de las constancias de autos se desprende que un día antes, es decir el 23 de noviembre de 2010, el Ayuntamiento reconvino a la parte demandante del juicio de nulidad, por las mismas prestaciones que reclama en este juicio que fue presentado un día después, por lo tanto, en los términos de la fracción V del artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa, el juicio de nulidad se debe declarar improcedente y por lo tanto sobreseerlo.



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto en los mismos términos del Magistrado Laurentino López Villaseñor.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Es correcto señalar que existe esto pero la lesividad va al acto de origen y ese acto es un acto de autoridad, no el contrato en sí sino el acuerdo, por esto **estoy a favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** porque este caso es un asunto típicamente donde la línea inesindible que refiere Zamora Pierce, en el tema del fraude civil y el fraude penal, que son los mismos elementos objetivos para ambos y lo único que cambia es en los elementos subjetivos por la cuestión de la tipicidad, en cuanto al delito y respecto del derecho civil en cuanto a la sanción por la ilicitud de un acto jurídico, aquí el tema total es que, primero me llama poderosamente la atención que un Municipio con un cuerpo de abogados, con un Síndico que debe ser experto perito en derecho, celebre un contrato de compra venta, solo con uno de los copropietarios, esto no lo hacía siquiera Don Tomás Becerra un señor que conocí que no sabía leer y tampoco escribir, que era excelente para sus negocios, es como si alguien declarara que es el sol igual que la luna, es imposible, luego viene el otro gran esquema aquí, ustedes creen que es necesario el juicio de lesividad para anular algo que el derecho civil tiene por sancionado pero que además el gran tema aquí es que en los Tribunales Civiles ya dividieron esta circunstancia, donde desde luego se declaró la nulidad de la compra venta porque es indudable que ningún copropietario puede enajenar su parte alícuota o su pro indiviso si no comparecen todos los copropietarios necesariamente, no puede venderse nada mas por uno de ellos, es una situación de sentido común, de explorado derecho y de mayoría de razón, entonces imaginense nada mas, que una entidad municipal, en su autonomía del numeral 115 Constitucional, celebrar una compraventa, con acuerdo de un Cabildo, donde dice sí, comprémosle nada mas a Lupita, aunque Candelaria también es la copropietaria, pero comprémosle únicamente a ella, porque además en el acuerdo todavía cometen el mayor de los excesos en el abuso del derecho, comprémosle y luego convencemos a la otra copropietaria para comprarle la parte que resta, nada mas que me digan donde está la división sobre ¿qué es de una y que es de otra?, es impresionante esto, entonces yo creo que aquí el detalle es que la lesividad nace por sí sola declarándose procedente, díganme que argumento que puede haber en contrario, porque luego a mi lo que me inquieta es que se diga en una resolución, en un tema de esta envergadura, que la sola manifestación de una de las copropietarias, no convierte en eficaz una compraventa en los términos del artículo 1851, eso no tiene nada que ver, o sea, porque se meten al aspecto espiritual o consensual de la compra venta, donde no se requiere la entrega de la cosa o que esté pagado el precio para que sea perfecta, eso no tiene nada que ver, abordan esa temática y lo hacen desde la Sala de origen, esto es imposible, el tema es focus dice el gringo, que centra, ubica, ¿cuál es la discusión?, copropiedad, no comparecieron los dos es nula la compraventa, por disposición de orden público de una norma y entrar a analizar que si la compraventa, que si se vendió, que si se identificó el predio, que si la mitad es de la otra copropietaria, se me hace delicadísimo abordar algo que en hora y media pudo haberse



Tribunal de lo Administrativo

dicho, aquí el tema es que admite la sanción del derecho administrativa como admite la del derecho civil, porque en ambos casos en cualquier ámbito de jurisdicción al que ocurra, en el derecho civil no creo que el Juez vaya a decir que esa compraventa es lícita y el problema es que una venta de esta naturaleza, no admite convalidación, existe una posibilidad de acción de retracto, en la copropiedad esta acción ¿cuál sería?, porque aquí debieron de haber analizado eso en la Sala de origen y en la apelación, en que hubiera consistido, en lugar de decir que no fue perfecta porque no basta la manifestación de la otra interesada en que no compareció, era que aquí el derecho que tenía es, esa copropietaria que lo que está pagando el Ayuntamiento en la acción de retracto viene y exhibe esa cantidad y ella se consolida el 100% de la propiedad y esa situación no la abordaron, esa sería la salida jurídica del tema. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: pero la nulidad es por razón de la relación a la disposición civil. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: pero eso se subsana con la acción de retracto, que es un beneficio que tiene el copropietario, el problema es que hablar de la acción de retracto es como hablar de campeonatos del Atlas, **por eso mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud son tres votos en contra del proyecto, por lo que **se turna para engrose** el expediente Pleno **147/2013**, prevaleciendo el sentido del voto del Magistrado Laurentino López Villaseñor y del Magistrado Alberto Barba Gómez y quedando mi voto diferenciado de éstos dos.

En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: para solicitar que se asiente enérgica protesta por la Ponente en relación a las votaciones, toda vez que en cada caso en que se ha realizado este tipo de votaciones, se han resuelto en sentidos diferentes según el criterio de la Presidencia, por lo que solicito que se asiente en el Acta y en la votación del presente proyecto.

**APELACIÓN 200/2013**

La Presidencia, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 258/2012, promovido por Mario Alberto Azpe López, en contra de Diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

**ORIGEN: CUARTA SALA**

**APELACIÓN 10/2013**

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Armando García Estrada' and other initials.



Tribunal  
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 316/2012, promovido por Trena, S.A. DE C.V., en contra del Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Hoy Secretaría de Infraestructura y Otra Pública, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

APELACIÓN 234/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 207/2012, promovido por Mario Enrique Navarro Romero, en contra del Secretaria H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y Otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

APELACIÓN 369/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 305/2012, promovido por José Martínez Ruiz, en contra del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente).**





MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **369/2013**.

- 6 -

**Asuntos Varios**

En uso de la voz **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos el de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

**6.1** En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para solicitar se me autorice licencia económica con goce de sueldo para los día 1 primero y 2 dos de agosto del año en curso, para atender asuntos de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos probaron la licencia solicitada por el Magistrado Alberto Barba Gómez. Designando al Magistrado **Horacio León Hernández**, para que por esos días atienda los asuntos de la Sexta Sala Unitaria, así como los que pudieran originarse tanto en la Segunda Sala Colegiada como en las Comisiones Plenarias que integre.

- 7 -

**Informe de la Presidencia**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, es el punto número **7 siete relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;**

**7.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Luis Fernando Hernández Ramírez, mediante el cual promueve excitativa de Justicia por no haberse dictado la sentencia definitiva correspondiente al Juicio de Responsabilidad Patrimonial 12/2012, no obstante que fue nombrado como Ponente al Magistrado Alberto Barba Gómez.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the text "6.1" and "7.1".





Tribunal  
de lo Administrativo

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** que se interpone, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que los autos del expediente de Responsabilidad Patrimonial 12/2012 no se ha designado Ponente para la resolución de la Sentencia definitiva. La designación de Magistrado Ponente que señala en su escrito, se refiere al turno del Recurso de Reclamación 177/2013 que deriva del expediente de Responsabilidad Patrimonial 12/2012.

**7.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta del oficio 5370/2013 que remite la actuario judicial adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, mediante el cual comunica que se desecha por improcedente el recurso de Revisión promovido por este Tribunal, relativo al Incidente de suspensión promovido por la C. Iسس Marisol Navarro Gutiérrez Hermosillo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron que por conducto de la Presidencia se interponga el Recurso de Reclamación correspondiente.

**7.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 27/2013 que interpone el C. Leobardo Zavala Tapia, en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la que se pone a la consideración del Pleno para su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Sobre el particular, considero que en el caso existe dos razones para generar una prevención, primero para que justifique que es el heredero y que es el albacea de la señora y que por no estar acreditado esto se prevenga para que en el término de Ley cumpla con ese requisito de acreditar que el albacea, y además prevenirle para que fije el monto de la indemnización que reclama porque no lo hace. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo quiero comentar dos cosas, vienen ellos a reclamar que el daño les afecta en su forma personal como familia directa o vienen a nombre de la sucesión a reclamar el daño a la persona que falleció? Como está el planteamiento? Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo creo que la connotación coloquial es el deudo, y representa a sus menores hijos. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: esto es, a mi me ha causado un daño y me representante una indemnización o van a indemnizar a la sucesión. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Es que la sucesión no tiene derecho a ninguna indemnización porque el derecho que se requiere se adquiere con motivo de la muerte y la sucesión es para restituir derechos y obligaciones que había antes de la muerte, por lo tanto tiene que haber causa habiencia no tiene que ser heredero, no tiene ninguna razón para requerirse por el albacea. Interviene el **Magistrado Presidente**: La propuesta de la Presidencia es para que se deseché la demanda porque no comparece el representante legal de la sucesión de la



**Tribunal de lo Administrativo** que tampoco cumple con el requisito de cuantificar el monto que reclama, lo que es un requisito de la Ley de Responsabilidad Patrimonial, esa sería la propuesta, nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra**  
 MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra**  
 MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra**  
 MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**  
 MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra**  
 MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud no se aprueba mi propuesta, quieren señalar en qué términos debe atenderse la demanda. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Sería para requerir al promovente para que aclare los conceptos de impugnación, con los apercibimientos correspondientes, y para que relacione las pruebas con los hechos. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces para que se formule el auto correspondiente en los términos señalados, esto por mayoría de votos.

**7.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 28/2013 que interpone el C. José Luis Reyes Contreras, en contra del Consejo de la Judicatura del Estado, la que se pone a la consideración del Pleno para su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La propuesta de la Presidencia es para que se deseche porque el tema de la Responsabilidad Patrimonial de la reforma del 113 Constitucional no se engrosó al Poder Judicial. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Lo que hay que precisar y ahí sí hay que sustentarlo, cuando se previó por el Legislador que los Poderes del Estado, sean, los que se sometan a esta figura, no es en el plano del ejercicio de sus determinaciones o de sus facultades conferidas en la propia Constitución si no como sujetos que pueden en su actividad no necesariamente aquí la jurisdiccional generar un daño. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: o la que establece la constitución del Estado que las resoluciones del Consejo son inatacables. Interviene el **Magistrado Presidente**: No es que vamos a variar el sentido, en la otra ocasión, se aprobó por mayoría de votos declarando que no existe responsabilidad Patrimonial en tratándose del Poder Judicial, por la reforma del numeral 113 eso fue lo que se comentó, pero, no se hoy ¿que quieren opinar?. Si están de acuerdo, la propuesta de la Presidencia es para desechar la demanda, porque no existe dentro de la Reforma del artículo 113 Constitucional la inclusión del Poder Judicial Federal y de los Estados, respecto de las actividades que realiza desde el punto de vista Constitucional tanto Orgánico como Reglamentario en un simil con un asunto de una demanda contra el Juzgado Primero Civil, contra la Licenciada Marina Bogorín y del Licenciado José Luis Ubes Pérez, que también se ventiló aquí, nos toma la votación Secretario.



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**  
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**  
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**  
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**  
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**  
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En esos términos se aprueba por unanimidad la propuesta de la Presidencia. Formúlese el auto de desechamiento correspondiente.

**7.5** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 29/2013 que interpone el C. Carlos Felipe Vázquez Segura, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, la que se pone a la consideración del Pleno para su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Efectivamente aquí, el planteamiento que vienen a hacer, es que ellos cumplieron con un contrato de una obra pública que fue asignada y entregaron ellos el material que tiene que ver con la pavimentación de unas calles en Tlaquepaque y que con posterioridad a las entregas fueron a requerir al Director de Obras Públicas y que no pago, presentaron su representación ante el Ayuntamiento de Tlaquepaque, y el Ayuntamiento dijo que no había Responsabilidad Patrimonial, porque creo que tiene otra acción. Es que aquí tenemos que ser muy puntuales, yo creo que en el tema de origen no estamos en presencia de una Responsabilidad Patrimonial para poder hablar de la no admisión por extemporánea. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero no es extemporánea ante nosotros, es ante la autoridad, y la autoridad debió haberle contestado así, pero no le dijo eso, y sí la autoridad se engancho y le contestó eso ya a nosotros sí nos corresponde deslindar la materia relacionada por los contratos administrativos de obra pública y todas sus consecuencias y la actividad irregular del Estado, ésta como que se antoja para todo pero no es la vía. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo creo que sería desechar la demanda de Responsabilidad Patrimonial porque no estamos en la hipótesis, porque no encuentra la actividad administrativa irregular. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, porque eso ya sería prejuzgar, simplemente porque el acto tiene un origen en una relación contractual de carácter administrativo que tiene sus objetos, sus fines y sus normas para el cumplimiento. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Sí, pero en el Juicio de allá lo que se va a generar en una declaración de incumplimiento y aquí hablamos de una actividad irregular administrativa que no se condiciona, porque el hecho de que aquí digamos que no exista actividad administrativa irregular no significa que está perdiendo su derecho a demandar como debe de mandar en la Sala como Juicio Administrativo. Están de acuerdo en desecharla porque no existe actividad irregular administrativa? Nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**  
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos González' and other illegible marks.



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**  
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**  
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**  
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En esos términos se aprueba por **unanimidad** la propuesta de la Presidencia, para que se deseche la demanda, porque no existe actividad administrativa, o no se reúnen los requisitos para la Responsabilidad patrimonial, que consiste en este y este y que no están colmados en la pretensión del demandante. En esos términos, formule el acuerdo respectivo.

- 8 -

**Conclusión y citación para la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:46 quince horas con cuarenta y seis minutos**, del día 4 cuatro de Julio del año 2013 dos mil trece, se dio por concluida la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, convocando a la Presidencia a la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria el día 9 nueve de Julio del año en curso a las 11:00 horas. Firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----